

*REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR*

Valledupar, Diecinueve (19) de agosto de 2022

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en consecuencia,

Procede el despacho a impartir la etapa procesal siguiente, por lo que en vista de que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra embargado debidamente, es procedente decretar el secuestro del mismo, en consecuencia, decrétese el secuestro del bien inmueble objeto de esta litis, consistente en:

Bien inmueble de propiedad de la demandada ARZUAGA CEDEÑO, cuya descripción y linderos se determinan en la escritura pública No. 2030 del 10 de junio de 2016, de la Notaria Primera del Circulo de Valledupar. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-164947 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en casa 4 Reserva de Upar Conjunto Residencial Granadillo, ubicado en la Diagonal 10 No. 22 bis 163.

Desígnese como secuestre al señor BEDEL ALEJANDRO VALLE ARAQUE, identificado con C.C. 77.017.793, con dirección de notificación Calle 6 C No. 18-106 Los Ángeles, de la ciudad de Valledupar, numero de celular 311-404-08-82, Correo Electrónico: bedelvalle00@hotmail.com

Para tal efecto, comisionese a la Alcaldía Municipal de Valledupar, con amplias facultades, excepto la de señalar honorarios al secuestre.

Lo anterior dentro del proceso EJECUTIVO seguido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., identificado con NIT. 830.089.530-6 contra ELIANA PATRICIA ARZUAGA CEDEÑO, identificada con C.C. 52.999.195; RAD. 200013103002-2022-00002-00.

Ofíciense en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aab59f559556f5ec49c662c7b066fc91099350babfd3d1800bad396c7fd003f**

Documento generado en 19/08/2022 08:43:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>